



MIGRACIONES diseña e implementa los controles técnicos, normativos y organizacionales que permitan preservar la seguridad de la información transmitida, identificar con precisión al responsable del consumo de los datos y su correspondiente no repudio.

El administrado debe efectuar el pago por cada consulta de información que realice, de conformidad con lo señalado en el acuerdo que suscriba con MIGRACIONES.”

“Artículo 47-B.- Cancelación del Carné de Extranjería por MIGRACIONES

La cancelación del Carné de Extranjería, procede en los siguientes casos:

- De manera automática con la emisión de un nuevo carné de extranjería.
- A petición de la persona titular del mismo, a consecuencia de la cancelación de la calidad migratoria.
- Cuando se produzca la fecha de caducidad de la vigencia del carné de extranjería.
- Cuando la persona titular del mismo obtenga la nacionalidad peruana.
- Cuando se imponga la sanción de salida o expulsión.
- Cuando se realice a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores por cancelación de calidades migratorias de su competencia.
- Cuando se produzca el fallecimiento o declaratoria judicial de muerte o ausencia de la persona titular.”

“Artículo 156-B.- Coordinación interinstitucional para el cumplimiento del artículo 10-A del Decreto Legislativo de Migraciones

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Gobiernos Regionales, Municipalidad Metropolitana de Lima y MIGRACIONES y otras entidades del Estado, realizan labores conjuntas, de verificación y fiscalización, en pro del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10-A del Decreto Legislativo.”

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Vigencia

6.1 Los artículos 21-D y 21-E entran en vigencia al día siguiente de publicada la modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, cuya aprobación se efectúa a los noventa (90) días calendario de publicada la presente norma.

6.2 Las disposiciones sobre las obligaciones de los hospedajes y arrendadores entran en vigencia a los treinta (30) días hábiles de publicado el presente decreto supremo, plazo en el que MIGRACIONES pone a disposición la plataforma de registro de información referida en el numeral 183.2 del artículo 183 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1350.

6.3 Las modificaciones dispuestas en el presente decreto supremo que no se encuentren comprendidas en los párrafos precedentes del presente artículo, entran en vigencia al día siguiente de publicada la presente norma.

Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Facultades normativas

Las autoridades migratorias emiten las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2337115-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del OTASS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000097-2024-OTASS-DE

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001059-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000589-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 000323-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000249-2024-OTASS-GG y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, conforme con lo establecido en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, la Dirección Ejecutiva tiene, entre otros, la función de designar y remover al personal directivo y/o de confianza, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000060-2022-OTASS-GG de fecha 23 de setiembre de 2022, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en cuyo cuadro de cargos estructurales clasifica a/l la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento como Empleado de Confianza;

Que, mediante Informe N° 001059-2024-OTASS-URH, la Unidad de Recursos Humanos, efectúa la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos, concluyendo que la señora Elena Maritza Pérez Fernández, cumple con los requisitos para ser designada en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, a través del Informe N° 000589-2024-OTASS-OA, la Oficina de Administración otorga conformidad al Informe N° 001059-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, contando con el informe técnico favorable de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe Legal N° 000323-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta legalmente viable expedir el acto resolutorio de designación de la señora Elena Maritza Pérez Fernández, en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 000249-2024-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que ha efectuado revisión del expediente administrativo y encontrándolo conforme, lo remite para la continuación del trámite correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora ELENA MARITZA PÉREZ FERNÁNDEZ identificada con DNI N° 40594522, en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, con efectividad a partir del 22 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la servidora citada en el artículo precedente; así como, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Director Ejecutivo

2336699-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de Director Central de Gestión Institucional (e) a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 000100-2024-P/JNE

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000058-2024-OCRI/JNE, del 29 de agosto de 2024, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y el Informe N° 000266-2024-DGNAJ/JNE del 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Carta s/n, del 8 de agosto de 2024, el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental de Uruguay cursa invitación al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, para participar en las Elecciones Nacionales a celebrarse el domingo 27 de octubre de 2024 en dicho país, destinadas a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, así como integrantes de las Cámaras de Senadores y Diputados y Juntas Electorales. Asimismo, señala que la Corte Electoral cubrirá exclusivamente los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno, para la estadía prevista entre el jueves 24 y el lunes 28 de octubre.

Que, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N.º 000338-2024-P/JNE del 27 de agosto de 2024, comunica la participación del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e), para participar como invitado en el desarrollo del acto electoral de las Elecciones Nacionales que se desarrollarán en Uruguay el domingo 27 de octubre de 2024.

Que, por Memorando N.º 000058-2024-OCRI/JNE del 29 de agosto de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa a la Dirección Central de Gestión Institucional, que los gastos correspondientes al hospedaje, alimentación y traslados internos, estarán cubiertos por los organizadores; respecto a los boletos aéreos y la póliza de asistencia de viajero internacional con cobertura COVID 19. Asimismo, mediante Proveído N° 000019-2024-OCRI/JNE de fecha 13 de setiembre de 2024 se remiten requerimientos con la actualización del itinerario del viaje a Uruguay del 23 al 28 de octubre 2024.

Que, el 4 de octubre de 2024, la unidad orgánica de Logística informa que el costo del servicio de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID-19 es USD\$ 134.00 (Ciento treinta y cuatro con 00/100 Dólares Americanos), y el costo de pasaje es de S/ 3,491.04 (Tres mil cuatrocientos noventa y uno con 04/100 Soles).

Que, con la Certificación N.º 01812-2024-DGPID/JNE, del 11 de setiembre de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), para el servicio de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID-19 en Montevideo, Uruguay, con motivo de la participación del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez como invitado a las Elecciones Nacionales de Uruguay a realizarse el domingo 27 de octubre del 2024.

Que, con la certificación N.º 01863-2024-DGPID/JNE, del 17 de setiembre de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/ 3,686.15 (Tres mil seiscientos ochenta y seis con 15/100 Soles), para la asignación de pasajes aéreos al Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, por comisión de servicio a la ciudad de República Oriental del Uruguay, para participar en las Elecciones Nacionales.

Que, con la certificación N.º 01901-2024-DGPID/JNE, del 25 de setiembre de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 56.00 (Cincuenta y seis con 00/100 Soles), para la ampliación presupuestal para la contratación del servicio de asistencia viajero internacional con cobertura COVID-19 en Montevideo, Uruguay.

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva entidad, y en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N.º 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos; asimismo, conforme a los artículos 13, 14 y numeral 1) del